

Santiago, 6 de febrero de 2012

Señores
Accionistas de Melón S.A.
PRESENTE

Ref.: Contrato de opción de compra minera entre Melón S.A. y Minera Andes del Sur SpA.

De mi consideración:

Según lo dispone el artículo 147 N°5 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en mi calidad de director de Melón S.A., vengo en emitir mi opinión acerca de la conveniencia de la celebración del contrato de opción de compra minera que se detalla en el informe de PriceWaterhouseCoopers solicitado por el directorio de Melón S.A. y puesto a disposición de los accionistas en conformidad a la ley, en adelante el "Informe".

En efecto, Melón S.A., y sus filiales Minera Navío S.A. y Minera Melón S.A. (en adelante, conjunta e indistintamente "Melón"), suscribirán un contrato de opción de compra minera cuyos términos y condiciones están detallados en el Informe. Minera Andes del Sur SpA es una empresa relacionada a Melón S.A. dado que es controlada por el accionista mayoritario de ésta. Inversiones Breca S.A.

Hago presente que he sido elegido director de Melón S.A. con los votos del accionista controlador – Grupo Breca - y que no tengo interés directo en la transacción, pero sí tengo un interés indirecto en la misma, en tanto participo de la controladora de ambas partes del referido contrato.

Conforme a los términos de dicho contrato, Melón ofrecerá irrevocablemente y se obligará unilateralmente a vender, ceder y transferir a Minera Andes del Sur SpA, ciertas concesiones mineras de que es actualmente dueña y que se individualiza a continuación:

Concesiones de explotación: Cóndor 1-40, Quebrada 1-40, Bruja 1-31, Pantera 1-52, Bambi 1-12, Lassie 1-22, Rufino 1-22, Conchitas 1-5, Guayacán 1-7, Guayacán 9-17, La Higuera 1-3, La Montañosa 1-2, La Tenca 1-353, Santa Fé 1-2, Tortolas 1-2, Tortolas 3-6 y El Cuajo 1-735. Adicionalmente, se comprenden en la referida opción todas aquellas concesiones de explotación de propiedad de Melón que pudiesen encontrarse superpuestas con las concesiones antes detalladas, en la parte que corresponda a la superposición.

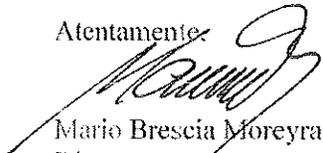
La opción durará cuatro años. El precio de la compraventa ofrecida en el contrato de opción estará compuesto por una parte fija, ascendente a US\$ 1.269.000, pagadero en una a cuatro anualidades, las que deberán irse pagando por Minera Andes del Sur SpA



si desea conservar su derecho de opción vigente; y una parte variable que se pagaría solo si se ejerce la opción de compra objeto de la transacción y una vez que se inicie la producción comercial de los minerales provenientes de dichas concesiones. Esta parte variable del precio que equivaldría a un porcentaje de los retornos netos de fundición (Método Net Smelter Return), cuyo rango ajustado fluctuaría entre el 0,0% y el 3% de dichos retornos, dependiendo del precio del cobre, todo conforme a lo que se consigna en detalle en el Informe.

A la luz de los antecedentes que he tenido a la vista, soy de la opinión que la firma del contrato de opción referido es conveniente para Melón S.A. porque una eventual explotación de los yacimientos en cuestión no está dentro del negocio principal de ésta, porque Melón S.A. no tiene el conocimiento ni la experiencia para hacerla y porque implicaría un desenfoque de la administración de sus actividades principales y una inversión cuantiosa de recursos que la empresa puede destinar a otros fines relacionados directamente con esas actividades. Además, y lo que es igualmente importante, considero que la contraprestación que Melón S.A. recibirá bajo el contrato de opción, como da cuenta el Informe, es de mercado y garantiza una rentabilidad atractiva para Melón S.A. para el caso que la exploración de las concesiones derivara en explotaciones exitosas.

Atentamente,



Mario Brescia Moreyra
Director
Melón S.A.